

EXTRACTO NORMATIVA ESPAÑOLA SOBRE TRATAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE MADERA TRATADA CON CREOSOTA

El pasado 30 de junio entró en vigor en España la ORDEN PRE/2666/2002, de 25 de octubre por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos. Entre estas sustancias hallamos la denominada "creosota".

Esta creosota, es un conjunto de compuestos químicos que se origina al quemar madera, carbón o la resina del arbusto creosota, que es el que cede su nombre y se aplica para el tratamiento y reciclaje de madera vieja.

Las limitaciones a cumplir a partir del 30-07-2003 son las que se relacionan a continuación:

- 1- Queda prohibido el tratamiento de la madera con dicha sustancia y su comercialización.
- 2- Excepciones del punto 1:
 - a) La prohibición del punto 1 no se aplicará si se comercializa para su reutilización.
 - b) Sólo se permite el uso de la madera tratada en las siguientes situaciones: en ferrocarriles, en el transporte de energía eléctrica y telecomunicaciones, para cercados, para fines agrícolas, puertos y vías navegables.
- 3- La madera a la que hace referencia el punto 2 no podrá utilizarse:
 - En el interior de edificios, cualquiera sea su finalidad.
 - En juguetes.
 - En terrenos de juego.
 - En parques, jardines e instalaciones recreativas y de ocio al aire libre cuando exista riesgo de contacto **FRECUENTE** con la piel.
 - En la fabricación de muebles de jardín.

Jardí Pond, S.L. no se hace responsable de la incorrecta utilización de este producto.